

Acumulación en Alianza del Pacífico

Sandra Beltrán

Bogotá

13 de Diciembre de 2016



Acumulación de origen



Razón de ser

- Permite que una Parte del acuerdo utilice materiales originarios de otra u otras Partes del acuerdo, facilitando el cumplimiento de los requisitos de origen y por ende el aprovechando las preferencias otorgadas.
- Fomenta a que los productores y países sean más competitivos, facilitando el comercio y por ende promoviendo la integración entre los países Parte (cadenas de mayor valor agregado).



Acumulación de origen

Clases de Acumulación

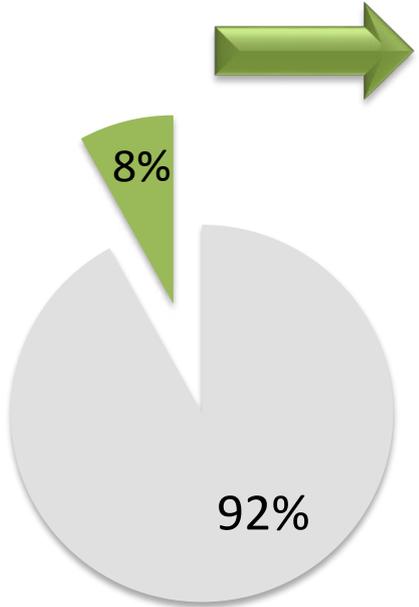


- **Acumulación bilateral** aplicable entre dos países. Permite elaborar una mercancía con materiales originarios de la otra Parte del acuerdo, los cuales se consideran como nacionales, para efectos de exportar la mercancía a esa otra Parte.
- **Acumulación regional** que admite que los materiales originarios de cualquier país Parte de un grupo regional, sean considerados como originarios del país Parte que los utilice para fabricación de un producto.
- **Acumulación ampliada o extendida** posibilita el uso de materiales originarios de países con los cuales un país Parte tiene un acuerdo comercial y considerarlos como originarios del país Parte para la fabricación de la mercancía.



PROTOCOLO COMERCIAL DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

- Firmado el 10 de febrero de 2014 (Cartagena)
- Aprobado por el Congreso mediante Ley 1746 de 2014
- Aprobado por la Corte constitucional el 31 de agosto de 2015
- Entrada en vigor 1ro de mayo de 2016



Productos en que los países acordaron plazos de desgravación (3 a 17 años)

Partidas en desgravación inmediata

Total 5.205 subpartidas



- La **armonización de normas** y disposiciones simplifica las reglas de juego (requisito específico de origen único)
- La posibilidad de **acumular el origen** de las mercancías entre los cuatro países fortalece las posibilidades de los países de insertarse en las **cadenas regionales y globales de valor**



ARTÍCULO 4.8: Acumulación



1. Los **materiales originarios** del territorio de una o más Partes, incorporados en una mercancía en el territorio de otra Parte, serán considerados originarios del territorio de esa otra Parte, siempre que cumplan con las disposiciones aplicables del presente Capítulo (*IV Reglas de origen y procedimientos relacionados con el Origen*).
2. Una mercancía será considerada originaria, **cuando sea producida en el territorio de una o más Partes**, por uno o más productores, siempre que cumplan con las disposiciones aplicables del presente Capítulo.
3. Los párrafos 1 y 2 serán aplicados únicamente cuando el arancel aduanero de la mercancía resultado de la eliminación arancelaria, sea **0% en todas las Partes**.



El Acuerdo en su articulado no contempla acumulación ampliada.

Sin embargo, en el Anexo 4.2 Requisitos Específicos de Origen permite **flexibilidad en origen para los hilados elastoméricos** producidos por Estados Unidos e utilizados en la producción de materias textiles y sus manufacturas de los capítulos 50 al 63, de la siguiente manera:

Nota Capítulos 50 al 63:

Para efectos de determinar si una mercancía clasificada en el Capítulo 50 al 63 es una mercancía originaria, *cualquier hilado elastomérico de la subpartida 5402.44 y 5404.11, utilizado en la producción de esta mercancía en el territorio de una de las Partes será considerado como originario de dicha Parte si el hilado es producido en el territorio de los Estados Unidos de América e importado desde ese país al territorio de una Parte; el hilado deberá cumplir con los requisitos específicos de origen bajo este Acuerdo.*

El exportador que firme un certificado de origen utilizando esta disposición, deberá contar con la documentación que compruebe el cumplimiento de las condiciones descritas.



Aspectos a tener en cuenta (flexibilidad Nota capítulo 50 -63)

- Hilado producido en *Estados Unidos de América*
- Importación del insumo (hilado) cumpliendo **con los requisitos específicos de origen bajo este Acuerdo**
- Reo AP (5402.44 y 5404.11): CC excl 51.06 - 51.09 (hilados de lana cardada, peinada o de pelo fino), 5501.20 - 5501.90 (cables de filamentos sintéticos de poliéster, acrílicos, polipropileno), 5503.20 (fibras sintéticas de poliéster), 5503.30 (fibras sintéticas acrílicas), 55.05 (desperdicios de fibras sintéticas o artificiales) y 5506.30 (fibras sintéticas acrílicas)
- Exportador deberá contar con la documentación que compruebe el cumplimiento de las condiciones descritas.
- Producto final cuenta con un CO de AP en donde se incluirá que se ha utilizado el insumo (elastómero) originario de Estados Unidos en la casilla de observaciones.

Nota Capítulo 57 - "Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil"



Para la elaboración de productos del capítulo 57 se permite la incorporación de ciertos insumos (hilos, monofilamentos y una fibra) de terceros países.

"Sin perjuicio de los Reos aplicables a las mercancías de este capítulo los siguientes materiales pueden ser no originarios:

5402.32: Hilo nylon solution dye BCF, denier 13.54 / 2, de uso exclusivo para tejer alfombras.

5402.34: Hilo (filamento) texturado de polipropileno, preteñido, denier 2,000.

5402.34: Hilados texturizados de polipropileno.

5402.48: Filamento de poliolefinas para pasto sintético, 8,000 denier.

5402.48: Hilo (filamento) de monofilamento continuo de polipropileno plano fibrilizado, para pasto sintético, de 2,500 a 3,800 denier.

5402.62: Hilo (filamento) 100% polyester, entre 14 y 15 denier.

5402.69: Hilado cableado de poliolefinas, 5,700 denier.

5404.12: Hilo de monofilamento continuo de poliolefinas para pasto sintético, denier 10,800 / 6.

5404.19: Monofilamentos de poliamidas o superpoliamidas.

5404.90: Hilo de monofilamento continuo, polietileno denier 10,800 / 6.

5503.20: Fibra de poliéster para uso alfombrero, con retención de rizo de 26% a 38%, denier 16 a 19, longitud de fibra 7 a 7.5 pulgadas."



Alianza del Pacífico



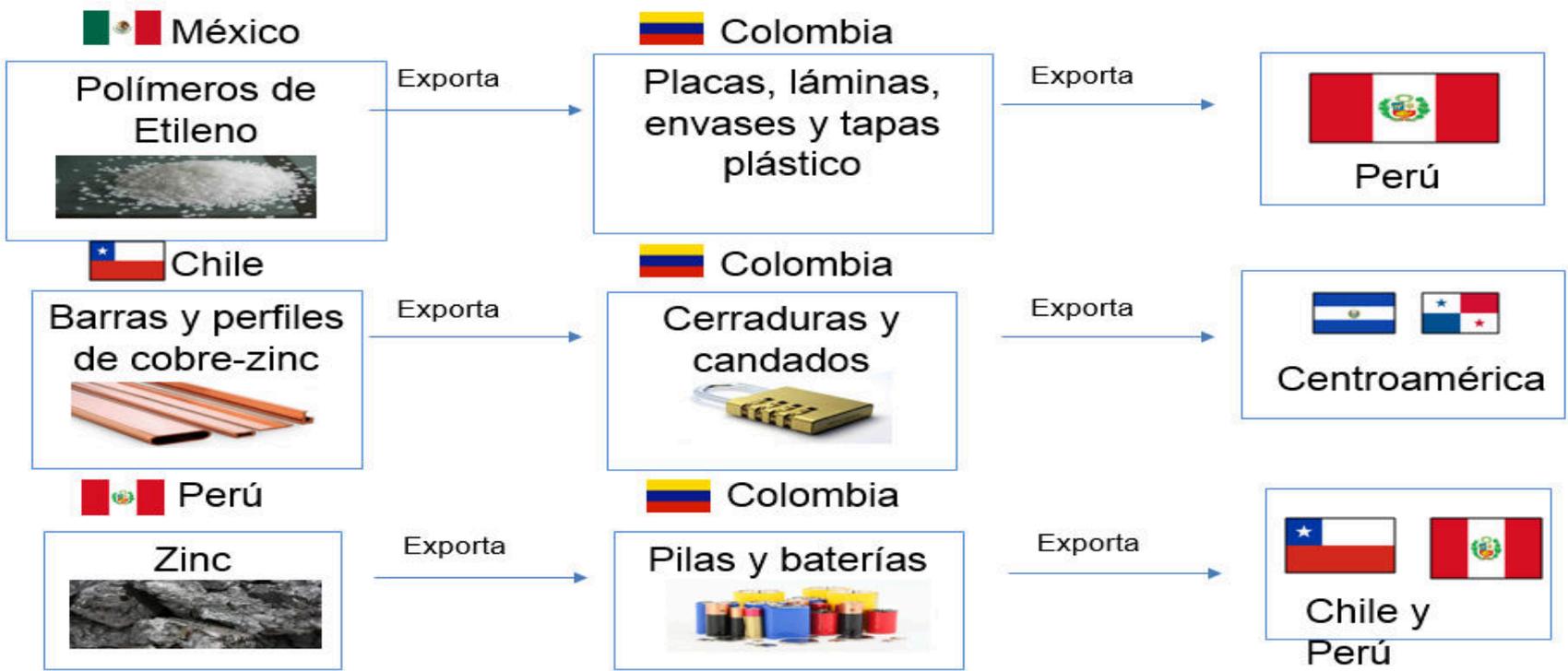
Certificado de origen **escrito o electrónico** emitido por la autoridad competente para la emisión de certificados de origen de la Parte exportadora, a solicitud del exportador.

Validez de 1 año a partir de la fecha de su emisión.

Cuando se utiliza el mecanismo de acumulación, Certificado de origen (instructivo) **incluir su utilización con las siglas ACU**, en la casilla de observaciones.









REO para la elaboración de
camisas de hombre (6105.10),
blusas (61.06.10),
camisetas de algodón
(61.09.10)



CC excl 51.06 - 51.13, 52.05 - 52.12, 53.07, 53.08, 53.10, 53.11, 54.02, 54.06 - 54.08, 55.09 - 55.16 o capítulo 60, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) como cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.





Para la elaboración de camisas de hombre, blusas, camisetas de algodón, debemos utilizar de la región, los hilados de algodón (hilado de lana)

A. Colombia se abastece de Perú del insumo (hilados de algodón - lana).

B. Flexibilidad utilizar elastómero de USA (5402,44)

C. El producto final (camisetas) se exportan con preferencia a los miembros de la Alianza.





- Permite solucionar **condiciones de desabastecimiento de materiales** utilizados en la producción de mercancías de los capítulos 50 a 63 y que sean requeridos por la regla de origen de esas mercancías.
- Este mecanismo **no existía anteriormente** con **Perú ni con Chile** y agiliza el trámite de otorgamiento de la dispensa existente en el caso de México.



Duración proceso



28 días - No hay abastecimiento



35 días – Si existe producción



Tipos de Dispensa

- **Nuevos productos**
- **Incremento Monto** (transcurridos 12 meses de la vigencia de la Dispensa)

Supuestos de Desabastecimiento

- **Desabastecimiento Absoluto:** no existe producción en ninguna de las Partes. Se otorga sin monto y para todas las Partes.
- **Desabastecimiento por Volumen:** no se cuenta con el volumen requerido para abastecer el insumo. Se otorga con o sin monto, dependiendo como se presente la solicitud.
- **Desabastecimiento por condiciones oportunas de entrega:** cuando no se cumplan con los términos acordados de entrega o con los tiempos comercialmente aceptados (45 días). Se otorga con o sin monto, dependiendo como se presente la solicitud.

Acumulación en Alianza del Pacífico

Gracias

sbeltran@mincit.gov.co



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN